

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito requerimiento arrimado por el demandante. Sírvase proveer. Cali, 24 de agosto de 2021

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 241. Requerir Rad. 76001400302420190044800
Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial, habrá de requerirse a la División de Fondos Especiales, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el oficio No. 130 y ponga a disposición del Despacho los dineros que por error fueron consignados por el demandado en la cuenta del Tesoro Nacional en la cuenta 308200036366

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Requerir por segunda vez a la División de Fondos Especiales - Dirección Ejecutiva Administración Judicial para den cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio 130 del 22 de enero de 2020, donde se les solicita transferir a la cuenta de este Despacho los dineros que por error fueron consignados en la cuenta 308200036366 Tesoro Nacional, como sigue:

Despacho	Juzgado 24 Civil Municipal de Cali
Cuenta No.	760012041-024
Valor a devolver	3 cánones de arrendamientos: Uno (1) por \$ 3.000.000 y dos (2) cada uno por \$ 1.500.000, para un total de \$ 6.000.000
Radicación proceso	76001400302420190044800
Demandante y CC	Jaime Mazuera Lozano C.C.79260462
Demandando y CC	Héctor Sitú Castillo C.C. 14998776

2. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

3. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 138 del 25-AGOSTO-2021
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b66a8df8ce6c8e607fdb5a15cdfef274d909e8f474db4dd6bd4edc3a71a101**
Documento generado en 23/08/2021 04:41:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el expediente, con memorial donde el apoderado de la parte demandante Doctor OSCAR MARIO GIRALDO solicita le sea sustituido el poder a él conferido a GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT. 900.571.076-3, por otra parte se informa que los datos del proceso y del demandado RAMIREZ GOMEZ LUIS ALONSO, fueron ingresados al Registro Nacional de Personas Emplazadas el 23 de junio del 2021, sin que este último haya comparecido al proceso Santiago de Cali, agosto 24 de 2021

Daira Francely Rodríguez Camacho
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1520 Poder -Radicación: 76001400302420190126800
Santiago de Cali, agosto (24) veinticuatro de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, examinado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte actora, se aceptará la sustitución de poder que hace el Doctor OSCAR MARIO GIRALDO como apoderado de la parte demandante en GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT. 900.571.076-3, así las cosas se reconocerá personería para actuar de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y en los términos del poder conferido

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de C.G.P. que establece: '...La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado debería concurrir inmediatamente a asumir el cargo. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, Para cual Se compulsarán copias a la autoridad competente...' por lo tanto, el Juzgado.

DISPONE:

1.- ACEPTESE la sustitución de poder que hace el OSCAR MARIO GIRALDO como apoderado de la parte demandante en la entidad GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT. 900.571.076-3.

2.- RECONOCER personería a la entidad GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT. 900.571.076-3 conforme a los términos del poder conferido y conforme al artículo 77 del C.G.P.

3.- NOMBRAR en el cargo de Curador Ad Litem para que represente al demandado RAMIREZ GOMEZ LUIS ALONSO, a la doctora **CAROL MONCAYO GRIJALBA**, abogada en ejercicio y quien se puede ubicar en la Carrera 33A No. 10A – 125 segundo piso Colseguros de esta ciudad, teléfono 314552803 y correo electrónico abogadayabogada@gmail.com. Se fijan como gastos a la Curador Ad-Lítem la suma de **\$200.000** a cargo de la parte demandante.

4.- Notifíquese este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese, al curador su designación, para que sea ejercido por de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por correo electrónico abogadayabogada@gmail.com.

5.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la J; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

6.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. **138** de hoy **AGOSTO 25 DE 2021** se notifica a las partes el auto anterior.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

**Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3a580bccba232f256933881f8a66f9ba258c4c8e4193ea311f3ae3bf5cb478**
Documento generado en 23/08/2021 04:41:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La suscrita secretaria del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA en este proceso EJECUTIVO mínima cuantía BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JUAN CARLOS REYES FAJARDO

Agencias Auto No.112 del 26 de octubre de 2020	\$2.800.000.00
Notificaciones.	\$0.000
Total Costas	\$2.800.000.00

Son en total \$2.800. 000.00

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada de manera oficiosa la cual está pendiente de su aprobación y con memorial de la parte actora solicita se profiera auto que trata el art 440 del CGP Sírvase Proveer. Cali, 24 de agosto de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No. 238- Radicación No.76001400302420200046500
Santiago de Cali, agosto (24) veintisiete de dos mil veintiunos (2021).

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede. En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali.

RESUELVE

- 1.- Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría.
- 2.-Estese a lo dispuesto mediante el auto Sentencia No. 112 del 26 de octubre de 2020.
- 3.- Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento al numeral Quinto del auto Sentencia No. 112 del 26 de octubre de 2020.
- 4.-**NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 5.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 138 de hoy 25 de agosto 2021 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Civil 24

Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5f58bcbcdc593fb3ac0b79af39efa4e14979b7f66042920a793f2c14e43505e

Documento generado en 23/08/2021 04:41:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el expediente, con memorial donde el apoderado de la parte demandante Doctor OSCAR MARIO GIRALDO solicita le sea sustituido el poder a él conferido a GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT. 900.571.076-3 Santiago de Cali, agosto 24 de 2021

Daira Francely Rodríguez Camacho
La secretaria

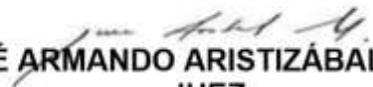
REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1519 Poder -Radicación: 76001400302420200060100
Santiago de Cali, agosto (24) veinticuatro de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, examinado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte actora, se aceptará la sustitución de poder que hace el Doctor OSCAR MARIO GIRALDO como apoderado de la parte demandante en GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT. 900.571.076-3, así las cosas se reconocerá personería para actuar de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y en los términos del poder conferido, por lo tanto, el Juzgado.

DISPONE:

- 1.- ACEPTESE** la sustitución de poder que hace el OSCAR MARIO GIRALDO como apoderado de la parte demandante en la entidad GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT. 900.571.076-3.
- 2.- RECONOCER** personería a la entidad GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT. 900.571.076-3 conforme a los términos del poder conferido y conforme al artículo 77 del C.G.P.
- 3.- NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la J; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4.- INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. **138** de hoy **AGOSTO 25 DE 2021** se notifica a las partes el auto anterior.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4cc7a4b7ac5a006fc6f95f67fc9268d3a4d4438e3b0be4828ba69f72b643a2a

Documento generado en 23/08/2021 04:41:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. Cali, 24 de agosto de 2020.

DAIRA FRANCEL Y RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1521. Mandamiento herederos Rad. 76001400302420200079100
Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

En virtud al informe secretarial, habiéndose subsanada la demanda y por encontrarse reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y ss, 90 y 468 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. Librar Mandamiento de Pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIA CELMIRA GARCIA VELASQUEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, pague las siguientes sumas de dinero:
2. Por la suma de \$ 122.400, como capital insulto representado en el pagaré 05315000166460.
3. Por la suma de \$ 14.796, por concepto de intereses de plazo causados desde el 18 de marzo de 2020 al 25 de noviembre de 2020, a la tasa del 27.14 EA
4. Por los intereses moratorios a partir del día siguiente a la fecha que se hizo exigible la obligación, 26 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa legal permitida por la ley, de conformidad con el art. 884 del CCo., y art. 111 de la ley 510 de agosto de 1999.
5. Por la suma de \$ 33.384.336, como capital insulto representado en el pagaré 00130746099600197714.
6. Por la suma de \$ 1.768.814, por concepto de intereses de plazo causados desde el 27 de junio de 2020 al 25 de noviembre de 2020, a la tasa del 15.099 EA
7. Por los intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda, 3 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa legal permitida por la ley, de conformidad con el art. 884 del CCo., y art. 111 de la ley 510 de agosto de 1999.
8. Por las costas el Despacho las liquidará en su momento procesal oportuno.
9. Emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIA CELMIRA GARCIA VELASQUEZ, para que comparezcan a recibir notificación dentro de los quince (15) días siguientes a la Publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 108 del CGP.
10. Notificar personalmente el contenido de este auto a los demandados y de la existencia de los títulos base de recaudo, de conformidad con los artículos 291 a 293 del CGP., o art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, art. 442 Ibídem o a través de curador ad-lítem que se designe, una vez cumplido con lo dispuesto en el numeral 9 de la presente providencia.
11. Designar como administradora provisional de los bienes de la herencia de la causante MARIA CELMIRA GARCIA VELASQUEZ, a la doctora BEATRIZ FORERO, quien puede ser notificada en el correo electrónico ofabogado@hotmail.com, teléfono 316 832 82 36 y notifíquesele su designación para que acepte la designación y tome posesión del cargo.

12. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

13. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 138 del 25-AGOSTO-2021
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65a539b02a6befd091d5ca2ff573699a2ef01a7e6ed47a4f46a5d14077b88c68

Documento generado en 23/08/2021 04:41:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez mediante cual la parte actora allega radicación de oficios de embargo, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.1516 - Radicación No.76001400302420210004200
Santiago de Cali, agosto (24) de dos mil veintionos (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente el demandante se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal que le corresponden de notificar al demandado **CREDIBANCA S.A.S** contra **LINA MARCELA VILLANUEVA BUSTOS** esto acorde al mandamiento de pago con el fin de continuar la etapa procesal correspondiente por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso y en concordancia con lo establecido en el **decreto 806 de 2020**. por lo expuesto el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Agregar a los autos par que obre y conste el escrito allegado mediante el cual certifica la radicación de los embargos.
2. Requerir a la parte demandante para que realice la notificación de la parte demandada contra **LINA MARCELA VILLANUEVA BUSTOS** esto es notificar al demandado acorde al mandamiento de pago, a fin de seguir con la etapa procesal correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, atendiendo lo establecido en el decreto 806 de 2020, Art 291 y 292 del Código General del Proceso so pena de aplicar el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 del C.G.P.
3. Mantener el proceso en Secretaría por el término enunciado.
- 4.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 5.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 138 de hoy 25 agosto 2021 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eb84a0e48c1f4ae8aa5d5007d7a3453107676700d08673dcd9c508570e2c7

Documento generado en 23/08/2021 04:41:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez mediante cual la parte actora allega radicación de oficios de APREHENSION, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No. 1512- Radicación No.76001400302420210007700
Santiago de Cali, agosto (24) de dos mil veintiunos (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede en el proceso de aprehensión propuesto por RESPALDO FINANCIERO S.A.S contra CRISTIAN ALEXANDER YONDA PASSU el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Agregar a los autos par que obre y conste el escrito allegado mediante el cual certifica la radicación de los oficios de aprehensión.
2. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
3. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 138 de hoy 25 agosto 2021 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f79aa4e3e2798c8590ad5554c78eb48c44aaaf26ed187a60e525578a661810**
Documento generado en 23/08/2021 04:41:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se allega memorial por parte del apoderado de la parte actora Doctor JUAN DAVID HURTADO en el cual aporta la constancia de radicación del oficio de aprehensión dirigido a la entidad POLICIA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES - SIJIN, sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1518 Agrega– RAD.: 76001400302420210007900
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial allegado por parte del apoderado de la parte actora Doctor JUAN DAVID HURTADO en el cual aporta la constancia de radicación del oficio de aprehensión dirigido a la entidad POLICIA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES - SIJIN, se agregará para que obre y conste dentro del presente proceso. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por parte del apoderado de la parte actora Doctor JUAN DAVID HURTADO en el cual aporta la constancia de radicación del oficio de aprehensión dirigido a la entidad POLICIA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES - SIJIN.

2.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. **138** de hoy **AGOSTO 25 DE 2021** se notifica a las partes el auto anterior.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b59356f13699b0c33499a72127008db5c096483769951e8a627b6e37e2b74467

Documento generado en 23/08/2021 04:41:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial allegado por el apoderado de la parte demandante quien solicita el emplazamiento del demandado CLINICA ORIENTE S.A. conforme al decreto 806 de 2020. sírvase proveer. rad. 76001400302420210010000. Santiago de Cali, 24 de AGOSTO de 2021.

DAIRA FRANCEL Y RODRIGUEZ CAMACHO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1509 Radicación No. 76001400302420210010000
Cali, VENTICUATRO (24) de AGOSTO de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el art 10 del decreto 806 de 2020. Se le hace saber a la parte actora que se realizara el emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS por lo tanto el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Emplazar por el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** al demandado CLINICA ORIENTE S.A., dentro del proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía propuesto por COMERCIALIZADORA COE S.A.S., para que comparezca con el fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de la información pertinente en el Registro Nacional de personas Emplazadas (Inciso 6° del art. 108 del C.G.P.).

SEGUNDO: Hágase la publicación de conformidad con el artículo 108 del C. G. P. en concordancia con el art. 10 del decreto 806 del 2020.

TERCERO:NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la J; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

CUARTO: INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Civil 24

Juzgado Municipal

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 138 de hoy agosto 25 de 2021 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9a0b5098609ed0f8bc69643b9d4366bed90d57734164813b0bc17de9772a1d**

Documento generado en 23/08/2021 04:41:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante solicitando la cancelación de las ordenes de aprehensión del vehículo **VCS-997** y se arrima informe de la Policía Metropolitana de Cali sobre la inmovilización del automotor. Se ha cumplido con la finalidad perseguida dentro del proceso de aprehensión. Sírvase proveer. Cali, 24 de agosto de 2021

Daira Francelly Rodriguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 196 Terminación Rad. 76001400302420210029900
Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del informe secretarial, habrá de terminarse la presente solicitud de Aprehensión por cumplimiento con la finalidad perseguida, disponiendo librar los oficios a que hubiere lugar para cancelar la orden de inmovilización y a al parqueadero para la entrega del automotor **VCS-997** puesto a disposición por la Policía Metropolitana de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

1.- Dar por terminada la presente solicitud de Aprehensión promovida por BANCO W S.A. contra DIEGO LEON PERDOMO GUTIERREZ, por cumplimiento con el fin perseguido dentro del presente trámite de aprehensión y entrega garantía mobiliaria.

2.- Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Cali y Policía Nacional – Sección Automotores SIJIN para que dejen sin efecto los oficios No. 2021-00299-636-2021 y No. 2021-00299-637-2021 del 13 de agosto de 2021 y al parqueadero Bodegas JM para que haga entrega del vehículo de placas **VCS-997** al apoderado de la parte demandante LEIDY PERDOMO DIAZ identificada con C.C. 1.144.060.674 Y T.P. 296.250 del CSJ.

3.- Hecho lo anterior, archívense las diligencias.

4.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

5.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 138 de hoy AGOSTO 25 DE
2021 se notifica a las partes el auto anterior.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905037367d869dd0f4e499aac350728420ffa6014252d584af817b4ab88a83c3**
Documento generado en 23/08/2021 04:40:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez mediante cual la parte actora allega radicación de oficios de APREHENSION, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No. 1513- Radicación No.76001400302420210038100
Santiago de Cali, agosto (24) de dos mil veintiunos (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede en el proceso de aprehensión propuesto por MOVIAVAL S.A contra LUISA MARIA RESTREPO SALAZAR el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Agregar a los autos par que obre y conste el escrito allegado mediante el cual certifica la radicación de los oficios de aprehensión.
2. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
3. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 138 de hoy 25 agosto 2021 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10cef48fb700a51ba08651a864863c239d903b7a6425a3e8b057929f19341035**
Documento generado en 23/08/2021 04:40:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto No. 1520 / Ejecutivo mínima / Demandante: Diego Raul Gutierrez Martinez / Demandado: Mauricio Fernandez Campaña.

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se allega memorial por parte del Banco Caja Social donde dan cumplimiento al oficio emitido por este despacho, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1520 – RAD.: 76001400302420210047900
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito allegado por parte del Banco Caja Social en donde dan cumplimiento a la solicitud de embargo hecha por el juzgado, así las cosas se agrega y se pone en conocimiento de la parte actora. En consecuencia, el juzgado,

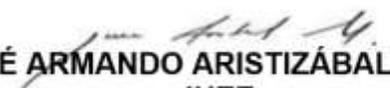
RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora el anterior escrito allegado por parte del Banco de Caja Social.

2.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 138 de hoy **AGOSTO 25 DE 2021** se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315a1f5db81e58a7ce8cad6348e3c8d15b80314c941e407432e9e792b15783cc**
Documento generado en 23/08/2021 04:40:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el demandante arrima escrito solicitando la terminación del proceso por pago y levantamiento de las medidas. No hay solicitud de remanentes. Sírvase proveer. Cali, 24 de agosto de 2021.

DAIRA FRANCEL Y RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 195. Termina pago Rad. 76001400302420210049300
Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial, y de conformidad con el art. 461 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo mínima adelantado por CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE UMBRIA II P.H., contra ROSSY YOJANA CIFUENTES CIFUENTES, por pago total de la obligación, de acuerdo al art. 461 del CGP.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en contra de la demanda, librando los oficios del caso.
3. Hecho lo anterior, archívense las diligencias.
4. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
5. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 138 del 25-AGOSTO-2021
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f413948c6cfa054aadf4f4f541d9f59ddec269fcd7e31a0c8129bd5ddc15e0a3**
Documento generado en 23/08/2021 04:40:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez mediante cual la parte actora allega radicación de oficios de APREHENSION, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.1514 - Radicación No.76001400302420210054300
Santiago de Cali, agosto (24) tres de dos mil veintiunos (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede en el proceso de aprehensión propuesto por **BANCOLOMBIA S.A** contra **JUAN MANUEL HURTADO CAICEDO** el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Agregar a los autos par que obre y conste el escrito allegado mediante el cual certifica la radicación de los oficios de aprehensión.
2. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
3. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 138 de hoy 25 agosto 2021 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb0b824305e8da7685bb7a03fa0a7d087aa5d4190fec0e4cff6e5a220b4e00**
Documento generado en 23/08/2021 04:41:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez mediante cual la parte actora allega radicación de oficios de APREHENSION, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.1515 - Radicación No.76001400302420210058100
Santiago de Cali, agosto (24) de dos mil veintiunos (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede en el proceso de aprehensión propuesto por **BANCOLOMBIA S.A** contra **CRISTIAN ARMANDO MOSQUERA BECERRA** el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Agregar a los autos par que obre y conste el escrito allegado mediante el cual certifica la radicación de los oficios de aprehensión.
2. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
3. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 138 de hoy 25 agosto 2021 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9135d8cbf3d3d5d02f6c441aa132c46c6ebd0cdc573cf0c0d87721a27c6ef7d2**
Documento generado en 23/08/2021 04:41:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito arrimado por el demandante solicitando el retiro de la demanda. El proceso fue rechazado. Sírvese proveer. Cali, 24 de agosto de 2021

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1511. Negar Rad. 76001400302420210059100
Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial, encuentra el Despacho que la solicitud formulada por el demandante no es procedente, toda vez que dentro del auto rechazo demanda se ordenó la devolución de los documentos de forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1. No acceder al retiro de la demanda, por cuanto ya se ordenó su devolución en el auto que de rechazo del 17 de agosto de 2021.
2. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
3. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 138 del 25-AGOSTO-2021
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3570f452619805421d2aadf54d8e71d0cab43a7832e6c836a098a6bcc5738f10**
Documento generado en 23/08/2021 04:41:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto No. 293 Ejecutivo mínima / Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. / Demandado: Jhon Jairo Mosquera Mina.

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente expediente informándole que la apoderada judicial de la parte demandante aporta escrito por medio del cual solicita el retiro de la demanda la cual fue inicialmente inadmitida. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 293 Retiro - Rad No. 76001400302420210061900
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante de conformidad con el artículo 92 del C.G.P “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...” así las cosas habrá de aceptarse el retiro de la demanda de manera virtual, en virtud de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1- ACEPTAR el retiro de la demanda Ejecutiva de mínima cuantía propuesta por FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de JHON JAIRO MOSQUERA MINA por parte del apoderado judicial.

2.-Cancelar la radicación.

3.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

4.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

NOTIFIQUESE


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 138 de hoy **AGOSTO 25 DE 2021** se notifica
a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Civil 24

Juzgado Municipal

Auto No. 293 Ejecutivo mínima / Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. / Demandado: Jhon Jairo Mosquera Mina.

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55792ecbf4c8586b2281bd40acea16952bada88852057e0c86382a591a57e341**

Documento generado en 23/08/2021 04:41:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante aporta constancia notificación demandados. Sírvase proveer. Cali, 24 de agosto de 2021.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1510. Tener notificado-Correr traslado recurso Rad.
76001400302420210063500
Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial, encuentra el Despacho que la parte demandante arrima constancia de notificación de los demandados, conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2021, y el ejecutado Carlos Andrés Mejía Rodríguez dentro del término de ley allega sendos escritos recurso de reposición frente al mandamiento de pago y excepciones de mérito.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1. Tener por notificado al demandado JORGE EXENOBER ROJAS CALDERON de la demanda, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.
2. Del recurso de reposición arrimado por el demandado Carlos Andrés Mejía Rodríguez, por secretaría, córrase traslado al demandante, para los fines legales, de acuerdo a los arts. 319 del CGP, en armonía con el art. 110 Ibídem.
3. De las excepciones propuestas por el demandado Carlos Andrés Mejía Rodríguez, dentro del término de ley, agréguese a los autos para ser consideradas en el momento procesal oportuno.
4. Agregar los autos la constancia de notificación de los demandados aportada por el demandante para que obre y conste.
5. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
6. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,


JOSÉ ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 138 del 25-AGOSTO-2021
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Civil 24
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a615fcffbf3596b39f3ae0a4fcf693a8b591a28fe06ea79fc918b18949dba**
Documento generado en 23/08/2021 04:41:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>